

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16282** *ORDEN de 18 de julio de 1985 por la que se otorga a la Sociedad «Imrus, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Melilla.*

Ilmos. Sres.: La Sociedad «Imrus, Sociedad Anónima», a través de su representante legal, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Imrus, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Melilla.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Imrus, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Melilla, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 35° 17' 19" N; 02° 57' 09" W.

Emplazamiento: Edificio Melilla. Urbanización Rusadir.

Cota: 30 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 101,2 MHz.

Potencia radiada aparente: 600 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 52 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 85 metros.

Ganancia máxima: 2,96 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 18 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario de la Presidencia, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**16283** *RESOLUCION de 16 de julio de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de un sistema de autoservicio para gasolineras, marca «Aba Codeisa», modelo Pumperless, fabricado por Aba Codeisa.*

Vista la petición interesada por la Entidad Aba Codeisa («Compañía de Desarrollos Electrónicos e Informáticos, Sociedad Anónima»), con domicilio en la calle González Tablas, números 5-7, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de

autoservicio para gasolineras, marca «Aba Codeisa», modelo Pumperless.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, Decreto de 1 de febrero de 1952, así como el segundo anteproyecto de Recomendación Internacional, mayo 1983, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) sobre Sistemas Electrónicos, y el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.-Aprobar por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1988, a favor de la Entidad Aba Codeisa, el modelo de sistema de autoservicio para gasolineras, marca «Aba Codeisa», modelo Pumperless. Consta de una unidad de control o concentrador y de un terminal de teclado/pantalla, cuyo precio máximo de venta al público será de 395.000 pesetas.

Segundo.-Los sistemas de autoservicio para gasolineras correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición se instalarán exclusivamente en los surtidores para carburantes líquidos con computador electrónico, modelo Seetax, marca «Aba Codeisa», ya aprobado por el Centro Español de Metrología («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1985).

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (31 de diciembre de 1988), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-En las series de aparatos correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin autorización previa del Centro Español de Metrología.

Quinto.-En el terminal de teclado/pantalla, en lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de diez metros, figurará una placa con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe es la que marca el aparato surtidor.»

Sexto.-Los sistemas de autoservicio para gasolineras correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Aba, Compañía de Desarrollos Electrónicos e Informáticos, Sociedad Anónima» (Aba Codeisa).

Marca: «Aba Codeisa».

Modelo: Pumperless.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10° C/40° C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo.

Madrid, 16 de julio de 1985.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

**16284** *RESOLUCION de 16 de julio de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de los prototipos de básculas aéreas, modelos EA-150, EA-300, EA-600 y EA-1.000, marca «Epelsa», presentadas y fabricadas por «Epel Industrial, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Albasanz, número 4, de Madrid, en solicitud de aprobación de los modelos de básculas aéreas EA-150, EA-300, EA-600 y EA-1.000,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la

norma nacional metroológica y técnica «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», y el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988 (88.12.31), a favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», los modelos de básculas aéreas, modelos EA-150, EA-300, EA-600 y EA-1.000 y cuyas principales características metroológicas son las siguientes:

	Máx.	Min.	e = d <sub>1</sub>	N.º de células	Clase precisión
EA-150	150 Kg	2,5 Kg	50 g	2, LB-5 (150 Kg)	III
EA-300	300 Kg	5 Kg	100 g	2, LB-5 (250 Kg)	III
EA-600	600 Kg	10 Kg	200 g	2, LB-5 (500 Kg)	III
EA-1.000	1.000 Kg	20 Kg	500 g	2, LB-5 (1.500 Kg)	III

Y los precios máximos de venta al público no serán superiores a:

EA-150, 320.000 pesetas.  
EA-300, 335.000 pesetas.  
EA-600, 345.000 pesetas.  
EA-1.000, 385.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estas básculas aéreas, se procederá al precintado del dispositivo de pesaje una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de los mismos.

Cuarto.—Las básculas aéreas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Epel Industrial, Sociedad Anónima».

Marca: «Epelsa».

Modelo: EA-150; EA-300; EA-600, y EA-1.000, según proceda.

Indicación de la clase de precisión: III.

Alcance máximo, en la forma: Máx ... 150 Kg; 300 Kg; 600 Kg, y 1.000 Kg, según proceda.

Alcance mínimo, en la forma: Min ... 2,5 Kg; 5 Kg; 10 Kg, y 20 Kg, según proceda.

Escala de verificación, en la forma: e = ... 50 g; 100 g; 200 g, y 500 g, según proceda.

Escala discontinua, en la forma: d<sub>1</sub> = ... 50 g; 100 g; 200 g, y 500 g, según proceda.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10° C/40° C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación del modelo.

Madrid, 16 de julio de 1985.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

16285

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de báscula, de pesaje dinámico de trenes, marca «Epelsa», modelo BF-100/D, fabricada por «Epel Industrial, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle de Añesanz, número 4, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula de pesaje dinámico de trenes, marca «Epelsa», modelo BF-100/D,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por el que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, el primer anteproyecto de pesaje de trenes en continuo, OIML SP 7-Sr 5, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988 a favor de la Entidad «Epel Industrial,

Sociedad Anónima», el modelo de báscula de pesaje dinámico de trenes, marca «Epelsa», modelo BF-100/D, de clase de precisión media (III) y de alcance máximo 35 t, con escalón de 20 kilogramos (características estáticas), 4 células marca «Satex», modelo CCS 20 t, y cuyo precio máximo de venta al público no excederá de 3.500.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula de pesaje dinámico de trenes se procederá al precintado de los dispositivos de pesaje, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Por las circunstancias de que este prototipo está sujeto a validez temporal y se requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad interesada queda obligada a comunicar al Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, los lugares de instalación de las básculas, así como las entidades adquirentes de las mismas, correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición, con el fin de poder seguir el comportamiento técnico de las básculas en servicio, a efectos de su ulterior prórroga, de la aprobación que se concede.

Quinto.—Todas las básculas que se fabriquen de acuerdo con el modelo aprobado en esta disposición, y antes de su entrada en funcionamiento, deberán someterse al control metroológico de la verificación primitiva, en su lugar de instalación, por el Centro Español de Metrología.

Sexto.—Las entidades adquirentes están obligadas a permitir al Centro Español de Metrología a realizar cuantos ensayos y verificaciones considere necesarios sobre las básculas en servicio, facilitando los medios y personal necesarios para las realizaciones de aquellos.

Séptimo.—La báscula de pesaje dinámico de trenes correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Epel Industrial, Sociedad Anónima».

Marca: «Epelsa».

Modelo: BF-100/D.

Para empleo estático la inscripción: «Características estáticas».

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máximo 35 toneladas.

Alcance mínimo, en la forma: Mínimo 1.000 kilogramos.

Escala de verificación, en la forma: e = 20 kilogramos.

Escala discontinua, en la forma: d<sub>1</sub> = 20 kilogramos.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10° C/50° C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Además, para su empleo dinámico, la inscripción: «Características dinámicas».

Velocidad máxima paso convoy sin pesaje: 45 kilómetros por hora.

Velocidad máxima de pesaje:

13 kilómetros por hora con precisiones de:

Por eje: Error menor del 2 por 100.

Por vagón: Error menor del 1 por 100.

Total del tren: Error menor del 0,5 por 100.

17 kilómetros por hora con precisiones de:

Por eje: Error menor del 3 por 100.

Por vagón: Error menor del 1,5 por 100.

Total del tren: Error menor del 0,75 por 100.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo.

Octavo.—Las básculas correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición serán utilizadas única y exclusivamente para pesar trenes con cargas sólidas (se excluyen las cisternas o cargas líquidas) con la locomotora o tractor tirando (nunca empujando), con velocidad uniforme o cuando menos, con velocidad progresiva sin frenazos ni topetazos.

Noveno.—Los resultados de la pesada se utilizarán única y exclusivamente para:

Control y determinación del peso.

Facturación del transporte de mercancía.

Detectar desequilibrios entre los ejes de un vagón y las ruedas de un mismo eje.

Décimo.—En caso de discrepancias en el peso, prevalecerá el resultado de la pesada estática, con vagón desenganchado, en una báscula aprobada y verificada.

Madrid, 17 de julio de 1985.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.